

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2623/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de junio de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta	Folio de solicitud: 092074922000461	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió al sujeto obligado información referente a conocer los acuerdos y acciones que realizan con la Asociación Civil Comité Pro-Animal A.C.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado, proporciona información a través de la a Jefatura de Unidad Departamental de Salud sobre los cuestionamientos realizados referentes a la Asociación Civil Comité Pro-Animal A.C, así como manifiesta la existencia de un acuerdo de palabra para llevar estas acciones a cabo.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio la falta de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	convenio, Asociación Civil, perros, gatos, campañas	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2623/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Alcaldía Milpa Alta* emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	10
CUARTA. Estudio de la controversia	11
QUINTA. Responsabilidades	21
Resolutivos	22

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 06 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074922000461, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

“1.- ¿Tienen como Alcaldía algún convenio de colaboración celebrado con la Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C.? De ser el caso proporcione copia digital del convenio que así lo acredite. 2.- ¿Indique cuál es el manejo que realizan con perros y gatos en situación de abandono en su Alcaldía? 3.- ¿Cuántos perros y gatos han sido sacrificados humanitariamente en su Alcaldía de Octubre de 2018 a la fecha, clasificando por especie de animal, motivo del sacrificio y fecha? 4.- De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas de esterilización han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el número de perros y gatos esterilizados por año? 5.- De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas o jornadas de adopción de perros y gatos han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el número de perros y gatos adoptados por año? 4.- ¿Cuántos animales han entregado, en depósito, posesión, propiedad o para sacrificio a la Asociación Comité Pro-Animal A.C. especificando fecha, especie, características particulares y en el caso de sacrificio humanitario los motivos del mismo? 5.- ¿Indique actualmente, de forma individual, cuál es el estatus legal, de salud y ubicación de los referidos animales entregados a Comité Pro-Animal A.C.? Anexando la documentación que lo acredite. 6.- ¿Digan si proporcionan algún tipo de apoyo económico, en especie o en infraestructura a Comité ProAnimal A.C.? De ser el caso se nos proporcione copia digital de los documentos que acrediten tal circunstancia...” (sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Copia Simple”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 18 de mayo de 2022, el sujeto obligado dio atención a la solicitud mediante el oficio sin número de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad Transparencia, por medio del cual remitió el oficio número DIS/472/2022 del 17 de mayo de 2022, suscrito por el Director de Inclusión Social y Enlace Operativo en Materia de Transparencia, quien a su vez remitió el oficio número JUDS/147/2022 fechado el 11 de mayo, signado por el JUD de Salud. Este último informó lo siguiente:

“ ...

1.- ¿Tienen como Alcaldía algún convenio de colaboración celebrado con la Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C.? De ser el caso proporcione copia digital del convenio que así lo acredite.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

Sobre el particular, se le informa al solicitante que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, no se cuenta con ningún convenio se viene trabajando con la Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C. bajo palabra.

2.- ¿Indique cuál es el manejo que realizan con perros y gatos en situación de abandono en su Alcaldía?

De los animales abandonados en la calle por enfermedad o accidentados son valorados y atendidos por los médicos veterinarios de la Clínica Veterinaria Milpa Alta y posteriormente se dan en adopción.

3.- ¿Cuántos perros y gatos han sido sacrificados humanitariamente en su Alcaldía de Octubre 2018 a la Fecha, clasificado por especie de animal, motivo de sacrificio y fecha?

	Fecha/Mes	Motivo	Perros	Perras	Gatos	Gatas	Total
Año 2018	Marzo	Donaciones, redadas y denuncias ciudadanas	67	55	0	1	123
	Abril		57	86	2	2	147
	Mayo		56	87	0	0	143
	Junio		1	2	0	0	3
	Julio		24	28	0	1	51
	Agosto		34	54	0	1	89
	Septiembre		23	28	0	3	54
	Octubre		30	24	3	12	69
	Noviembre		19	26	1	2	48
					311	388	6

	Fecha/Mes	Motivo	Perros	Perras	Gatos	Gatas	Total
Año 2019	Enero	Donaciones, redadas y denuncias ciudadanas	25	44	0	2	71
	Febrero		17	41	0	3	61
	Marzo		11	34	1	2	48
	Abril		68	75	4	11	158
	Mayo		57	123	9	20	209
	Junio		61	77	8	22	168
	Julio		66	92	6	14	178
	Agosto		67	113	4	6	190
	Septiembre		59	101	0	13	173
	Octubre		57	75	4	5	141
	Noviembre		58	84	4	7	153
	Diciembre		61	89	2	4	136
			607	928	42	109	1686

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

Fecha/Mes	Motivo	Perros	Perras	Gatos	Gatas	Total
Año 2020						
Enero	Donaciones, redadas y denuncias ciudadanas	61	69	2	4	136
Febrero		58	81	1	0	140
Marzo		33	74	0	0	107
Abril		31	20	1	2	54
Mayo		12	7	1	1	21
Junio		11	11	3	8	33
Julio		36	66	3	5	110
Agosto		28	38	1	7	74
Septiembre		44	75	12	19	150
Octubre		23	37	2	7	69
Noviembre		12	20	2	4	38
Diciembre		6	8	1	4	19
		355	506	29	61	951

Alta

Fecha/Mes	Motivo	Perros	Perras	Gatos	Gatas	Total
Año 2021						
Enero	Donaciones, redadas y denuncias ciudadanas	16	20	4	0	40
Febrero		23	50	6	7	86
Marzo		44	78	0	3	125
Abril		40	40	1	3	84
Mayo		27	46	10	12	95
Junio		42	80	18	32	172
Julio		21	27	7	5	60
Agosto		22	37	3	8	70
Septiembre		31	30	2	15	78
Octubre		43	56	11	19	129
Noviembre		27	28	5	4	64
Diciembre		34	58	6	5	103
		370	550	73	113	1106

Fecha/Mes	Motivo	Perros	Perras	Gatos	Gatas	Total
Año 2022						
Enero	Ningún sacrificio					
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
						0

4.- De octubre de 2018 a la fecha, Cuántas campañas de esterilización han realizado por parte del convenio de la Alcaldía, proporcionando el número de perros y gatos esterilizados por año?

Fecha/Mes	Dirección	Horario	Perros	Gatos	Total
Año 2018					
Marzo	No se realizaron esterilizaciones				
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					

Fecha/Mes	Dirección	Horario	Perros	Gatos	Total
Año 2019					
22 de junio	Plaza de la Corregidora, San Antonio Tecómil	9:00 a 16:00 horas	43	63	106
27 de julio	Av. Morelos esquina Jalapa, San Salvador Cuauhtenco, Plaza Cívica.	10:00 a 14:00 horas	83	56	139
23 de agosto	Av. Morelos esquina Jalapa, San Salvador Cuauhtenco, Plaza Cívica.	09:00 a 14:00 horas	58	54	112
18 de octubre	Calle Benito Juárez, Calle Casas Alemán y Francisco I. Madero, Santa Ana Tlacotenco	9:00 a 16:00	83	56	139
15 de noviembre	Av. Constitución y Andador Sonora, Villa Milpa Alta	10:00 a 14:00 horas	83	90	173
			350	319	669

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

	Fecha/Mes	Dirección	Horario	Perros	Gatos	Total
Año 2020	24 de marzo	Calle José Ma. Morelos esquina Insurgentes San Lorenzo Tlacoyucan	8:00 a 17:00 horas	17	25	42
	8 de septiembre	Plaza Benito Juárez s/n, San Bartolomé Xicomulco	10:00 a 14:00 horas	26	17	43
	14 de septiembre	Calle 5 de mayo s/n, esq. Andador Juárez, San Lorenzo Tlacoyucan	8:00 a 16:00 horas	15	37	52
	30 de septiembre	Cda. Hidalgo entre Av. del Trabajo y Av. Hidalgo San Francisco Tecoxpa	8:00 a 16:00 horas	31	22	53
	9 de octubre	Av. Cuauhtémoc s/n, esq. Fco. I. Madero	8:00 a 16:00 horas	33	20	53
	14 de octubre	Av. Casas Alemán entre Benito Juárez y Fco. I. Madero, Santa Ana Tlacotenco	8:00 a 16:00 horas	20	22	42
	21 de octubre	Av. Nuevo México s/n, esq. Simón Bolívar, San Jerónimo Miacatlán	8:00 a 16:00 horas	21	27	48
	30 de octubre	Av. Fabián Flores esq. Con Guerrero, San Pablo Oztotepec	8:00 a 16:00 horas	43	21	64
	9 de noviembre	Calle Purísima s/n, entre Gpe. Victoria e Hidalgo, San Juan Tepenahuac	8:00 a 16:00 horas	25	26	51
	24 de noviembre	Av. Morelos s/n, entre Av. Palmas y 5 de mayo, San Antonio Tecómtil	8:00 a 16:00 horas	25	27	52
	30 de noviembre	Calle Guerrero s/n, esquina Toluca, Bo. San Agustín el Alto, Villa Milpa Alta (Clínica de Salud Zihualtequite)	8:00 a 16:00 horas	31	42	73
	3 de diciembre	Calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Bo. Xaltipac, San Antonio Tecómtil	8:00 a 16:00 horas	22	31	53
	9 de diciembre	Av. México s/n, Bo. Santa Martha, Villa Milpa Alta	8:00 a 16:00 horas	35	26	61
				344	343	687

	Fecha/Mes	Dirección	Horario	Perros	Gatos	Total
Año 2021	17 de mayo	Av. Morelos esquina con Jalapa s/n, San Salvador Cuauhtenco	8:00 a 16:00	27	13	40
	24 de mayo	Av. Morelos esquina con Jalapa s/n, San Salvador Cuauhtenco	8:00 a 16:00	25	21	46
	1 de junio	Av. Fabián Flores esq. Con Guerrero, San Pablo Oztotepec	8:00 a 16:00	28	23	51
	8 de junio	Av. Cuauhtémoc s/n, esq. Con Fco. I. Madero, San Pedro Atocpan	8:00 a 16:00	34	16	50
	15 de junio	Calle 5 de mayo s/n, Esq. Andador Juárez, San Lorenzo T.	8:00 a 16:00	31	23	54
	22 de junio	Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes, Santa Ana Tlacotenco	8:00 a 16:00	25	26	51
	29 de junio	Calle Purísima s/n, entre Gpe. Victoria e Hidalgo, San Juan Tepenahuac	8:00 a 16:00	26	29	55
	6 de julio	Niños Héroes y Matamoros	8:00 a 16:00	27	20	47
	13 de junio	Calle Simón Bolívar y Av. Nuevo México, San Jerónimo Miacatlán	8:00 a 16:00	25	21	46
	20 de julio	Cda. Hidalgo s/n, entre Av. del Trabajo y Av. Hidalgo, San Fco. Tecoxpa	8:00 a 16:00	27	26	53
	27 de junio	Calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Bo. Xaltipac, San Antonio Tecómtil	8:00 a 16:00	22	30	52
	3 de agosto	Niños Héroes y Matamoros, San Agustín Ohtenco	8:00 a 16:00	11	19	30
	10 de agosto	Calle Simón Bolívar y Av. Nuevo México, San Jerónimo Miacatlán	8:00 a 16:00	26	26	52
	17 de agosto	Calle Purísima s/n, entre Gpe. Victoria e Hidalgo, San Juan Tepenahuac	8:00 a 16:00	21	34	55
	24 de agosto	Av. Gastón Mafo, San Antonio Tecómtil (Casa de la Cultura Olla de Piedra)	8:00 a 16:00	50	35	85
	31 de agosto	Calle Guerrero s/n, esquina Toluca, Bo. San Agustín el Alto, Villa Milpa Alta (Clínica de Salud Zihualtequite)	8:00 a 16:00	24	46	70
				429	408	837

	Fecha/Mes	Dirección	Horario	Perros	Gatos	Total
Año 2022	25 de marzo	San Jerónimo Miacatlán	8:00 a 16:00	9	15	24
	18 de abril	Villa Milpa Alta	8:00 a 16:00	55	44	99
	26 de abril	Villa Milpa Alta	8:00 a 16:00	54	44	98
	06 de mayo	Plaza de la Corregidora, San Antonio Tecómtil	8:00 a 16:00	82	78	160
			200	181	381	

5.- De octubre de 2018 a la fecha, Cuántas campañas o jornadas de adopción de perros y gatos han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando número de perros y gatos adoptados por año?

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

El Gobierno de la Alcaldía no ha realizado Jornadas de Adopción, ya que no cuenta con instalaciones adecuadas para proporcionarles a los animales de compañía un bienestar animal.

4.-Cuántos animales han entregado, en depósito, posesión, propiedad o para sacrificio a la Asociación Comité Pro-Animal A.C. especificando fecha, especie, características particulares y en el caso del sacrificio humanitario los motivos del mismo?

Ningún animal de compañía se ha entregado a la Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C., ellos se encargan de la protección animal.

5.- Indique actualmente, de forma individual, cuál es el estatus legal, de salud y ubicación de los referidos animales entregados a Comité Pro-Animal A.C.? Anexando la Documentación que lo acredite.

No aplica por que no se entrega ningún animal de compañía.

6.- ¿Digan si proporcionan algún tipo de apoyo económico, en especie o en infraestructura a Comité ProAnimal A.C.?

*De ser el caso se nos proporcione copia digital de los documentos que acrediten tal circunstancia. No se entrega ningún apoyo económico, en especie y en infraestructura.
”(sic)*

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 20 de mayo de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“En el escrito a la primer pregunta responde: "Sobre el particular, se le informa al solicitante que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, no se cuenta con ningún convenio se viene trabajando con la Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C. bajo palabra". Es decir, que a pesar de negar un convenio escrito, tienen un convenio "de palabra", por lo que al no contar con la documentación escrita debería haber detallado en que consiste el trabajo "de palabra" que realiza la referida asociación con la Alcaldía Milpa Alta. Por lo que se está ocultando información al respecto, además de haber tenido que fundamentar en base a que artículos se permiten acuerdos, convenios o trabajos de "de palabra" y quién lo autorizo para el caso en particular.” (sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 25 de mayo de 2022**, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 03 de junio de 2022, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones de derecho mediante el oficio número AMA/UT/0744/2022, emitido por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, acompañado de sus anexos, por medio del cual reiteran la legalidad de la respuesta impugnada.

VI. Cierre de instrucción. El 24 de junio de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado diversa información referente a conocer las diversas actividades realizadas en colaboración con la

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C. así como el convenio que se tiene con esta.

El sujeto obligado, a través de su Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad Transparencia proporciona información acerca de las acciones llevadas a cabo por la asociación con los animales en su alcaldía, mencionando que todo esto se hace bajo un acuerdo de palabra y no se cuenta con ningún convenio realizado con la asociación.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio que no se respondió su primer planteamiento pues el sujeto obligado argumenta que el acuerdo que sostienen con la mencionada asociación no cuenta con un convenio por escrito, sino que todas las acciones se realizan bajo palabra y en la contestación no se expone ningún tipo de fundamento ni sustento para ejercer esas acciones.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la información incompleta.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Para delimitar nuestro objeto de estudio, se destaca que el particular no se inconformó por la atención otorgada a los requerimientos de la solicitud en cuanto

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

“2.- ¿Indique cuál es el manejo que realizan con perros y gatos en situación de abandono en su Alcaldía? 3.- ¿Cuántos perros y gatos han sido sacrificados humanitariamente en su Alcaldía de Octubre de 2018 a la fecha, clasificado por especie de animal, motivo del sacrificio y fecha? 4.- De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas de esterilización han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el numero de perros y gatos esterilizados por año? 5.- De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas o jornadas de adopción de perros y gatos han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el numero de perros y gatos adoptados por año? 4.- ¿Cuántos animales han entregado, en deposito, posesión, propiedad o para sacrificio a la Asociación Comité Pro-Animal A.C. especificando fecha, especie, características particulares y en el caso de sacrificio humanitario los motivos del mismo? 5.- ¿Indique actualmente, de forma individual, cuál es el estatus legal, de salud y ubicación de los referidos animales entregados a Comité Pro-Animal A.C.? Anexando la documentación que lo acredite. 6.- ¿Digan si proporcionan algún tipo de apoyo económico, en especie o en infraestructura a Comité ProAnimal A.C.? De ser el caso se nos proporcione copia digital de los documentos que acrediten tal circunstancia.” (Sic), por lo que quedan fuera del estudio al seguir la suerte de acto consentido, que de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se entienden como:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88.—Anselmo Romero Martínez.—19 de abril de 1988.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89.—José Manuel Parra Gutiérrez.—15 de agosto

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91.—Ciasa de Puebla, S.A. de C.V.—12 de marzo de 1991.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95.—Alfredo Bretón González.—22 de marzo de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95.—Guillermo Báez Vargas.—21 de junio de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o. J/21; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291.”

Es así, que no se estudiará lo referente a la información proporcionada en esos puntos.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado careció de exhaustividad en su respuesta?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, la alcaldía recurrida, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

De tal suerte, el particular le requirió información sobre las acciones realizadas en convenio con la Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C., preguntando lo siguiente:

“1.- ¿Tienen como Alcaldía algún convenio de colaboración celebrado con la Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C.? De ser el caso proporcione copia digital del convenio que así lo acredite.

2.- ¿Indique cuál es el manejo que realizan con perros y gatos en situación de abandono en su Alcaldía?

3.- ¿Cuántos perros y gatos han sido sacrificados humanitariamente en su Alcaldía de Octubre de 2018 a la fecha, clasificando por especie de animal, motivo del sacrificio y fecha?

4.- De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas de esterilización han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el número de perros y gatos esterilizados por año?

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

5.- De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas o jornadas de adopción de perros y gatos han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el número de perros y gatos adoptados por año?

4.- ¿Cuántos animales han entregado, en depósito, posesión, propiedad o para sacrificio a la Asociación Comité Pro-Animal A.C. especificando fecha, especie, características particulares y en el caso de sacrificio humanitario los motivos del mismo?

5.- ¿Indique actualmente, de forma individual, cuál es el estatus legal, de salud y ubicación de los referidos animales entregados a Comité Pro-Animal A.C.? Anexando la documentación que lo acredite.

6.- ¿Digan si proporcionan algún tipo de apoyo económico, en especie o en infraestructura a Comité ProAnimal A.C.? De ser el caso se nos proporcione copia digital de los documentos que acrediten tal circunstancia..." (Sic)

De acuerdo con los planteamientos formulados, se advierte que el la Alcaldía Milpa Alta responde a siete de los planteamientos formulados, sin embargo, no precisa la información para satisfacer el primer cuestionamiento del recurrente siendo así que manifiesta que a pesar de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada no se encontró ningún convenio realizado con la Asociación Civil Comité Pro-Animal y que todas las acciones que venían realizando se ejercían bajo acuerdo de palabra.

Derivado de lo anterior, se advierte que las entidades públicas no se encuentran en facultades para la realización de acuerdos de palabra, pues todas sus actuaciones deben de ser sustentadas y respaldadas por un documento que

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

acredite que efectivamente se llevaron o no a cabo, esto para evitar la opacidad y discrecionalidad en el proceso de ejecución de estas.

Tal razonamiento tiene su sustento jurídico en lo establecido en la Ley de Archivos de la Ciudad de México, en específico en los artículos 6, 7, 8 y 9 que a la letra, dicen lo siguiente:

Artículo 6. Cualquier autoridad, entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Alcaldías, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Ciudad de México, deberán garantizar la adecuada gestión documental y administración de archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el acceso a la información contenida en los archivos, y fomentar el conocimiento de su Patrimonio Documental Archivístico.

Artículo 7. Toda la información contenida en los documentos producidos, obtenidos, adquiridos o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Los sujetos obligados, dentro de sus posibilidades, establecerán los ajustes razonables que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Artículo 8. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, clasificar, ordenar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 9. Los documentos producidos en los términos del artículo anterior son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

De los preceptos jurídicos antes citados, y como se indicó líneas arriba, se tiene que toda entidad pública o que ejerza recurso público, está obligado a documentar todo su actuar, por lo que se debe generar información respecto del

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

ejercicio de sus facultades y atribuciones, es decir, no les es permitido realizar acciones, acuerdos, actividades o convenios “de palabra”.

Lo anterior es así, puesto que se regula el correcto ejercicio de la administración pública, evitando la discrecionalidad de los actos de las autoridades o entidades que ejerzan recurso público.

Ahora bien, suponiendo sin conceder, que la alcaldía hizo incorrectamente un trato de palabra con la Asociación en cuestión, se considera que deben existir documentales, entendiéndose por estas, cualquier información que acredite las actividades en colaboración, por lo que deberán entregarse todo lo que se posea al respecto, en caso de no existir el convenio.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció congruencia y de exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

***DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO***

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apearse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Realice una nueva búsqueda para proporcionar la información requerida en el punto inicial de la solicitud, proporcionando al particular el convenio celebrado con el Comité Pro-Animal A.C, o en su caso, proporcione toda la información que posea al respecto.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2623/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2022, por **unanimesidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**